



## CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA CON EL CONSEJO GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE ALCALÁ DE GUADAÍRA PARA LA ANUALIDAD 2026 (EXPTE. 947/2026).

En Alcalá de Guadaíra, a 16 de Febrero de 2026.

### REUNIDOS

De una parte: D<sup>a</sup> Ana Isabel Jiménez Contreras, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, cuyos datos constan suficientemente acreditados, asistido por el Secretario del Ayuntamiento Don José Antonio Bonilla Ruiz, al sólo objeto de dar fe del Convenio que por medio del presente documento se formaliza.

De otra parte: D. Enrique Ruiz Portillo, con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza Callejón del Huerto n.º 14, Local 1 de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

### INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21.1 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen General.

El segundo, como presidente, en nombre y representación del Consejo Local de Hermandades y Cofradías de Alcalá de Guadaíra CIF R4100761H.

Ambas partes, al tiempo que se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la celebración de este Convenio, convienen en llevarlo a efectos y,

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que el artículo 44.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho, siendo una obligación, igualmente, de los poderes públicos la de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida cultural, así como la de garantizar la libertad religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que las necesarias para el mantenimiento del orden público, según el artículo 16.1 de la Norma Fundamental. Por su parte, el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen General establece la competencia del Municipio para toda clase de actividades e instalaciones culturales.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra reconoce al Consejo Local de Hermandades y Cofradías de esta ciudad, bajo el patrocinio de Nuestra Señora del Águila Coronada, como organismo constituido por las Hermandades y Cofradías con sede en esta ciudad con el fin de servir al bien común de todas en el cumplimiento de los fines establecidos en sus respectivos Estatutos aprobados por la Autoridad Eclesiástica.





**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra desea colaborar con todas las hermandades y cofradías alcalaíneas en la consecución de sus objetivos, tanto con las que procesionan en Semana Santa como con las que lo hacen en otras fechas del año conmemorativas de festividades religiosas arraigadas en el pueblo alcalaíneo. Es lo que identificamos como Plan Varal y Plan Glorias.

**CUARTO.-** El Consejo General de Hermandades y Cofradías se instituyó por la Autoridad Eclesiástica en esta ciudad en 1970 y sus Estatutos se reformaron mediante Decreto del señor vicario general, con el número 583/14 del Protocolo del Arzobispado Hispalense, de fecha 14 de febrero de 2014

**QUINTO.-** El Consejo General de Hermandades y Cofradías representa a todas las hermandades y cofradías que tienen su sede en esta ciudad, bajo la tutela de la autoridad eclesiástica, gestionando ante los órganos públicos y privados todo lo concerniente al cumplimiento de los fines integradores del interés común para las hermandades y cofradías alcalaíneas..

**SEXTO.-** El Consejo General de Hermandades y Cofradías se haya inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 95 y con fecha de inscripción de 22 de marzo de 1993.

**SÉPTIMO.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 128/05 de 6 de junio), se considera subvención nominativa la prevista expresamente en el presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno, que deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, con el contenido que en dicha norma se establece.

A tal efecto la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 6 de febrero de 2026 aprobó la concesión de dos subvenciones nominativas al Consejo Local de Hermandades y Cofradías para la anualidad 2026, así como el convenio de colaboración mediante el que se formalizará dichas subvenciones conforme al texto que figura en el expediente de su razón.

**OCTAVO.-** El Consejo General de Hermandades y Cofradías de Alcalá de Guadaíra declara conocer las obligaciones que, en general, establece la Ordenanza del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, para la concesión de subvenciones y ayudas y estar al corriente de sus obligaciones, al día de hoy, fiscales con la Administraciones Públicas, con este Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social y autoriza expresamente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para que haga las oportunas comprobaciones consultando las bases de datos pertinentes.

Por todo lo anterior, y al objeto de regular las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y el Consejo General de Hermandades y Cofradías, a propuesta de la concejal delegada de Fiestas Mayores doña María Rocío Bastida de los Santos, los comparecientes suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, por medio de su Delegación de Fiestas Mayores y en el marco de este convenio apoyará, en la medida de sus posibilidades, todos los actos que se organicen por el Consejo General de Hermandades y Cofradías y, en cumplimiento de ello, a título de colaboración, viene cediendo, como es tradicional y en el marco





del convenio que tiene suscrito con la asociación musical N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> del Águila, el acompañamiento musical en las procesiones de la “Virgen del Águila” y “Corpus Christi”, así como en la festividad de la “Inmaculada Concepción”.

**SEGUNDA.-** El Consejo General de Hermandades y Cofradías se compromete a la ejecución, desarrollo y coordinación junto con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de la Carrera Oficial y Pregón de Semana Santa a realizar anualmente, así como mantener las reuniones que fueren precisas con representantes del Ayuntamiento al objeto de coordinar todos los medios materiales y humanos en orden al mejor desarrollo, lucimiento y esplendor de los desfiles procesionales y de otras actividades religiosas a celebrar en vías públicas, estableciéndose los criterios adecuados para una mejor regulación del tráfico y la adopción de medidas de orden público en relación con el resto de actividades religiosas a celebrar durante el año.

**TERCERA.-** En virtud de este Convenio, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para promover el fomento y exaltación de nuestras fiestas populares de carácter religioso durante todo el año, subvenciona al Consejo General de Hermandades y Cofradías con dos subvenciones.

- La primera de ellas es para los gastos corrientes del Consejo de Hermandades cuyo desglose queda relacionado en el Anexo I de la estipulación quinta de este convenio y cuyo importe asciende a la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria **2026.50101.3381.48501, RC 120260000007556 de fecha 23/01/2026**. Dicha subvención tiene el carácter de nominativa por venir así recogida en el presupuesto general de la corporación, para 2026.

- La otra es para el Plan Varal-Carrera Oficial- y Plan Glorias, cuyo desglose queda relacionado en el Anexo II de la estipulación quinta de este convenio, siendo su objetivo el de financiar las relaciones de colaboración que el Consejo de Hermandades mantiene con todas las hermandades y cofradías alcalaíñas en la consecución de sus objetivos, ya sean hermandades de penitencia que procesionan en Semana Santa o con aquellas otras que lo hacen en otras fechas del año conmemorativas de festividades religiosas arraigadas en el pueblo alcalaíño. Dicha subvención tiene, asimismo, el carácter de nominativa por venir así recogida en el presupuesto general de la corporación, para 2025, siendo su importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS ( 45.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria **2026.50101.3381.48507, RC 120260000007557 de fecha 23/01/2026**.

Los gastos de instalación y montaje de la carrera oficial serán imputables al 50% a las dos líneas de subvenciones, por tratarse de gastos que forman parte de las actividades ordinarias del Consejo (gastos corrientes) y gastos que forman parte de la esencia del Plan Varal.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

**CUARTA.-** Dichas subvenciones se abonarán, cada una de ellas, con carácter diferido en un solo pago por el 100% del total, y deberán justificarse antes del 15 de enero de 2027 mediante cuenta justificativa independiente, separadas para cada una de las subvenciones, regulada en el artº 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, presentando la siguiente documentación, sin perjuicio de lo previsto en la estipulación quinta:





- a) Memoria descriptiva, que reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y actividades realizadas.
- b) Relación de gastos, según el modelo que se facilitará, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Facturas acreditativas del gasto realizado.
- d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

**QUINTA.-** Las subvenciones indicadas anteriormente quedan articuladas en dos anexos :

**Anexo 1**, cuyo importe alcanza la cuantía de 55.000,00 euros. En este anexo se relacionan todas las actividades ordinarias del Consejo de Hermandades para el año 2026:

- Desarrollo del Proyecto Juvenil de las hermandades: durante todo el año se celebrarán cursos de formación para los jóvenes de las hermandades y cofradías de Alcalá.
- Celebración del Foro de Formación del Consejo: a lo largo de todo el curso se desarrollará un ciclo de jornadas, conferencias, ponencias y formaciones para los miembros de las hermandades y cofradías de Alcalá.
- Presentación del Cartel de la Semana Santa 2025 que tendrá lugar el próximo 7 de febrero en el teatro “Gutiérrez de Alba”.
- Celebración de concierto de Semana Santa: organizado por el Consejo de Hermandades y Cofradías y ofrecido por la Orquesta de Cámara Al-Guadaíra, que tendrá lugar el 15 de marzo en la Parroquia de la Inmaculada.
- Celebración de concierto de Marchas Procesionales: organizado por el Consejo de Hermandades y Cofradías y ofrecido por la Banda de Música Nuestra Señora del Águila, que tendrá lugar el 14 de marzo en “La Plazuela”.
- Organización del Pregón de la Semana Santa 2026 que tendrá lugar el día 22 de marzo en el Auditorio “Riberas del Guadaíra”.
- Celebración del Vía Crucis de las Hermandades, presidido por Nuestro Padre Jesús Cautivo y Rescatado que tendrá lugar el día 24 de marzo, Martes de Pasión.
- Instalación de Carrera Oficial de la Semana Santa: instalación de sillas en La Plazuela y Plaza Cervantes para el acomodo de la ciudadanía que disfrutará de los desfiles procesionales de las hermandades de penitencia desde el 29 de marzo al 4 de abril.
- Celebración de la oración de las hermandades todos los días de la Semana Santa.
- Coordinación de los desfiles procesionales de la Semana Santa 2026, del 29 de marzo al 4 de abril.





- Edición y distribución de revista “Pasión y Gloria 2026”.
  
- Edición y distribución de programas de mano y cartelería informativa de todos los actos relacionados con las hermandades de penitencia
  
- Presentación del Cartel de las Glorias 2026 que tendrá lugar el día 11 de abril en el “Teatro Gutiérrez de Alba”.
  
- Celebración de la oración de las hermandades todos los días de las salidas procesionales e inicio de las romerías de las hermandades de gloria.
  
- Coordinación en la salida procesional de la Virgen del Dulce Nombre, el 16 de mayo.
  
- Coordinación en la salida de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío en su peregrinación a la aldea de El Rocío, el 2 de junio.
  
- Coordinación en la entrada en Alcalá de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío a su regreso de la peregrinación a la aldea de El Rocío, el día 12 junio.
  
- Coordinación y participación en la procesión del Corpus Christi, el 7 de junio.
  
- Celebración de Eucaristía final de curso, el 24 de junio.
  
- Proclamación del pregonero de la Semana Santa 2027, el 15 de agosto.
  
- Coordinación y participación en la procesión de Nuestra Señora del Águila, patrona de Alcalá, el 15 de agosto.
  
- Coordinación en la romería de San Mateo, patrón de Alcalá.
  
- Coordinación y participación en la procesión de San Mateo, el día 21 de septiembre.
  
- Celebración de Eucaristía de inicio de curso (fecha por determinar).
  
- Coordinación en la procesión de Ntra. Señora del Rosario de Santiago, el día de 4 octubre.
  
- Celebración de Ofrenda Floral de las hermandades a la Inmaculada Concepción, en la víspera de su día.
  
- Edición y distribución de programas de mano y cartelería informativa de todos los actos relacionados con las hermandades de gloria.
  
- Celebración de concierto de Glorias: organizado por el Consejo de Hermandades y Cofradías y ofrecido por la Orquesta de Cámara Al-Guadaíra (fecha por determinar).
  
- Difusión de todos los actos por medio del sitio web del Consejo y las distintas redes sociales.
  
- Obra social del Consejo en favor de entidades de carácter social del municipio.

**En el Anexo II**, Plan Varal y Plan Glorias 2026, cuyo importe alcanza la cuantía de 45.000,00 euros, cabe destacar:





- Redacción y ejecución del Plan Varal 2026: plan integral de actuación para la coordinación entre el Ayuntamiento de Alcalá y el Consejo local de Hermandades para el adecuado desarrollo de la Semana Santa de Alcalá 2026.
- Redacción de memoria técnica y plan de emergencia y autoprotección para la ocupación de la vía pública durante el paso de las cofradías para la semana santa de 2026.
- Instalación de Carrera Oficial de la Semana Santa: instalación de sillas en La Plazuela y Plaza Cervantes para el acomodo de la ciudadanía que disfrutará de los desfiles procesionales de las hermandades de penitencia desde el 29 de marzo al 4 de abril.
- Redacción y ejecución del Plan Glorias 2026: plan integral de actuación para la coordinación entre el Ayuntamiento de Alcalá y el Consejo local de Hermandades para el adecuado desarrollo de las procesiones y romerías de las hermandades de gloria.
- Inversiones y gastos de las hermandades para el desarrollo de las estaciones de penitencia, procesiones de gloria y romería.
- Reparto de subvenciones a las catorce hermandades que componen el Consejo de Hermandades y Cofradías de Alcalá.

Para la justificación del destino de estas aportaciones, cada una de las hermandades y cofradías subvencionadas habrá de presentar al Consejo General, una cuenta justificativa regulada en el artº 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por el importe de la ayuda recibida de éste y según el contenido previsto en la estipulación cuarta.

**SEXTA.-** Las actuaciones objeto de subvención por este convenio se realizarán a lo largo del presente año, pudiéndose imputar a éste aquellos gastos que se realizaron desde el uno de enero de 2026.

**SÉPTIMA.-** Para el seguimiento de este convenio se constituirá una Comisión Paritaria integrada por dos representantes del Consejo General de Hermandades y Cofradías y otros dos en representación del Ayuntamiento de la ciudad.

**OCTAVA.-** Las controversias que surjan respecto a la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas por el Ayuntamiento, poniendo sus decisiones fin a la vía administrativa sin perjuicio de su ulterior impugnación en orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**NOVENA.-** En todo lo no previsto en el presente convenio de Colaboración se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen General, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen General y demás normativas de desarrollo de los mismos, así como el Reglamento de Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para subvenciones y ayudas públicas.

Y no siendo otro el objeto del presente convenio de colaboración y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas las estipulaciones, ambas partes firman el mismo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento, de todo lo cual, como vicesecretario, doy fe.





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL  
DE HERMANDADES Y COFRADÍAS

Ana Isabel Jiménez Contreras

Enrique Ruiz Portillo

EL SECRETARIO

José Antonio Bonilla Ruiz

